

Seguridad jurídica y conflicto armado interno: el caso Argelino.

Continuidad de las Obligaciones Positivas del Estado.

Por Mario Sandoval¹

“...todo el mundo sabe que de las cosas que a ustedes se les imputan, las unas son falsas y las otras son acciones más dignas de elogios que de culpa...”²

La toma de Argel en 1830³ instala la presencia continua de Francia en la ex Regencia de Argel. En 1848, Argelia es parte integrante del territorio francés (art. 109 de la constitución de la segunda republica⁴), y ese mismo año se crearon los primeros tres departamentos argelinos. Considerada como una provincia francesa, estuvo bajo la protección del artículo 5 del Tratado de Washington de 1949⁵ hasta el 03 de julio 1962. Además, pudo beneficiar del Plan Marshall en la escolarización primaria en todo el territorio.

El Frente de Liberación Nacional (FLN) y su brazo militar el Ejército de Liberación Nacional (ALN), iniciaron la noche del 01 noviembre 1954 la insurrección armada contra el gobierno francés, la que finalizó con la firma del Acuerdo de Evian el 18 marzo 1962 y la independencia de Argelia. Otros grupos y movimientos participaron a esos hechos, y desde febrero 1961, la Organización secreta armada (OAS), se integró al conflicto armado cometiendo numerosos delitos en nombre de la Argelia Francesa.

Lo que comenzó como una operación policial de mantenimiento del orden público, de seguridad interior, terminó con una intervención bajo control de las fuerzas armadas francesas que duró 7 años, 8 meses y 4 días, habiendo dejado numerosos muertos, desaparecidos, heridos....Años más tarde, Francia reconoció, que sus fuerzas armadas y de seguridad habían participado a la guerra de Argelia, y no a un conflicto interno armado (Ley 99-882 del 18 octubre 1999)⁶.

Frente al aumento considerable de los atentados terroristas, los asesinatos, las acciones armadas de los grupos insurgentes contra civiles, los agentes y las representaciones del Estado, y ante las dificultades operacionales de las fuerzas del orden de mantener el control de esos hechos, rápidamente el gobierno francés recurre a las fuerzas militares, aumentó sus efectivos sobre el terreno, determinó el estado de emergencia y aplicó medidas de excepción para restablecer el orden, la protección de las personas, de los bienes y del territorio.

¹ Mario Sandoval, francés, nació en Buenos Aires. Formación y actividades en ciencias políticas, filosofía, habiendo ocupado funciones en los sectores públicos y privados, la docencia superior y consultorías, a nivel nacional e internacional, en los campos de las relaciones internacionales, la geopolítica. Regularmente realiza conferencias, asesorías, publicaciones y organiza coloquios a nivel internacional. Miembro de centros de investigaciones, asociaciones multidisciplinarias.

² Boecio (~470-524), in Consolación de la Filosofía, libro primero (escrito en prisión donde fue ejecutado)

³ Que pone fin a la guerra o expedición de Argelia (junio-julio 1830)

⁴ Segunda Republica Francesa, constitución de 1848: Capitulo X, Artículo 109.

⁵ Tratado atlántico norte de 1949: Artículo 6° A efectos del artículo 5, se considerará ataque armado contra una o varias de las Partes, el que se produzca: Contra el territorio de cualquiera de las Partes en Europa o en América del Norte, contra los departamentos franceses de Argelia...

⁶ Ley 99-882 del 18 octubre 1999

<http://legifrance.gouv.fr/affichTexte.do?cidTexte=JORFTEXT000000578132&categorieLien=id>

Las consecuencias internacionales. La guerra de Argelia se desarrolló en un periodo de plena expansión de los movimientos de liberación nacional bajo influencia del comunismo sin fronteras, donde la descolonización era sujeto de confrontación ideológica en las tribunas y foros internacionales, y numerosos sectores proclamaban el fin de la dependencia de países europeos en África. La posición del FLN fue un símbolo de las reivindicaciones anticolonialistas en un continente que fue laboratorio de confrontaciones dinámicas diversas y de extensión geográfica de la rivalidad este-oeste.

La comunidad internacional pudo constatar durante la confrontación armada, entre otras acciones políticas, diplomáticas, militares, con influencia en ese contexto:

- La ayuda logística y política, que recibía el FLN, de grupos, partidos políticos y gobiernos extranjeros.
- La participación del FLN, en abril 1955, a la conferencia de países no alineados a Bandung que contribuye a internacionalizar el conflicto y obtener de los países asistentes la solidaridad con la Argelia combatiente.
- Los servicios de seguridad franceses demostraron que el FLN recibía ayuda militar de Egipto al detener un barco de ese país que transportaba armas para el grupo argelino.
- Los Estados Unidos se inquietan de ver los medios logísticos de la Otan utilizados por Francia en Argelia en detrimento del equilibrio de fuerzas en Europa frente al bloque soviético.
- La intervención militar de Francia junto con Israel y Gran Bretaña, en territorio de Egipto por su apoyo al FLN, (crisis del Canal de Suez, octubre 1956-marzo 1957)
- En 1957, Francia suscribió el Tratado de Roma creando la Comunidad Económica Europea (CEE) y el Euratom. La región de Argelia como territorio francés estaba comprendida.
- La creación, en el Cairo, el 19 septiembre 1958, del Gobierno Provisorio de la República Argelina (GRPRA)
- Las numerosas demandas presentadas por los países africanos, árabes y asiáticos ante la ONU, entre 1955 y 1961, para que la Asamblea General pueda tratar la cuestión argelina, fueron infructuosas. En diciembre 1958 la ONU no reconoce el derecho de Argelia a la independencia.
- El 13 febrero 1960 Francia efectuó el primero ensayo aéreo del arma nuclear francesa en territorio argelino, a los que seguirán otros ensayos subterráneos hasta 1966.

1-La arquitectura jurídica del conflicto armado: Francia firmó en 1950 el Convenio Europeo de los Derechos Humanos de aplicación obligatoria en todo su territorio. Desde los inicios de la guerra de Argelia se dictaron no solamente leyes de emergencia y de excepción, poderes especiales, sino también leyes de amnistías, de reparación, indultos....los informes de las intervenciones del CICR.

1.1-Estado de emergencia. La Ley 55-385 del 03 abril 1955⁷ de **imposición de un estado de emergencia**⁸ y **declarando su aplicación en Argelia** otorgó poderes amplios a los representantes del Estado en casos de peligro inminente que resultan de violaciones graves de orden público o por hechos que tienen, por su naturaleza y gravedad, el carácter de calamidad pública. Son afectadas las libertades individuales, la libre circulación de vehículos y personas, las reuniones públicas, los procedimientos judiciales... El dispositivo comenzó en algunas regiones (Decretos 55-386 del 06 abril 1955 y 55-544 del 19 mayo 1955), luego fue establecido en todo el territorio por Decreto 55-1147 del 28 agosto 1955⁹. Tenía como objetivo el mantenimiento del orden, protección del Estado y pacificación de Argelia, bajo la autoridad del Ministro del Interior y de los Prefectos de departamentos. Fue necesario adaptar el código penal, el código procesal penal y la justicia militar afín de facilitar el ejercicio de la misión asignada. Se determinó la competencia de la justicia militar (decreto 55-440 del 23 abril 1955¹⁰), luego completada y modificada por los decretos 55-780 del 11 junio 1955, y 55-1478 del 14 noviembre 1955.

Inicialmente previsto por seis meses, esa medida fue prolongada y/o modificada sucesivamente, en forma alternada por las facultades previstas en la ley 55-1080 del 07 agosto 1955, la ley 60-101 del 04 febrero 1960 y la ordenanza 60-372 del 15 abril 1960.

1.2-Leyes Especiales: Al estado de emergencia, se agregaron, por Ley 56-258 del 16 marzo 1956¹¹, **poderes especiales y medidas de excepción.** Se autorizó al Gobierno a poner en práctica un programa de expansión económica, de progreso social y de reforma administrativa, y como lo determina en su artículo 5º: *“El gobierno tendrá, en Argelia, las más amplias facultades para que se adopten, por las circunstancias, todas las medidas excepcionales para la restablecimiento del orden, la protección de las personas, los bienes y la protección del territorio...”*

⁷ Ley 55-385 del 03 abril 1955

http://www.legifrance.gouv.fr/affichTexte.do;jsessionid=B58F8CD49CF043AF6BC00DD80BE90516.tpdila10v_3?cidTexte=JORFTEXT000000695350&dateTexte=20110518

⁸ El estado de emergencia, es una medida intermedia entre el estado de sitio y una situación normal que *permite al representante del Estado, prefectos en los departamentos (y en 1955 al gobernador general de Argelia), establecer el toque de queda, para regular la circulación y residencia en ciertas áreas geográficas, pronunciar las restricciones de estadias, los arrestos domiciliarios contra las personas. También permite el cierre de lugares públicos como teatros, cafeterías y salas de reuniones, la prohibición de reuniones o encuentros, la confiscación de las armas en manos personas no autorizadas, el control de la prensa, de las publicaciones, de los programas de radio o proyecciones de películas y de las obras de teatro. Por último, sustrae a la justicia de las prerrogativas esenciales: a las autoridades administrativas se les concede el derecho de realizar allanamientos, día y noche, y la justicia militar puede declararse competente.*

⁹ Decreto 55-1147 del 28 agosto 1955

http://www.legifrance.gouv.fr/jopdf/common/jo_pdf.jsp?numJO=0&dateJO=19550830&numTexte=&pageDebut=08640&pageFin=

¹⁰ Decreto 55-440 del 23 abril 1955

http://www.legifrance.gouv.fr/jopdf/common/jo_pdf.jsp?numJO=0&dateJO=19550424&numTexte=&pageDebut=04166&pageFin=

¹¹ Ley 56-258 del 16 marzo 1956

http://www.legifrance.gouv.fr/jopdf/common/jo_pdf.jsp?numJO=0&dateJO=19560317&numTexte=&pageDebut=02591&pageFin=

Así, el decreto 56-274 del 17 abril 1956¹² determinó 14 facultades excepcionales otorgados al representante del Estado en todo el territorio Argelino, pudiendo ejercer poderes administrativos, de policía, de justicia, ordenar allanamientos las 24h, decidir sobre las detenciones vigiladas (en domicilios o centros) de presuntos sospechosos, las detenciones preventivas, controlar de la prensa, la libertad de circulación, la población. Los militares pueden ejercer por delegación funciones de policía judicial, detener sin control judicial...

Otros dos textos, los decretos 56-268¹³ y 56-269¹⁴, ambos del 17 marzo 1956, fijaron la organización, la competencia y el funcionamiento de la justicia militar, para el ejercicio de los objetivos previstos en la ley 56-258 y en particular su artículo 5. Esas disposiciones fueron completadas por los Decretos n° 59-503 del 07 abril 1959¹⁵ y n° 60-118 del 12 febrero 1960 (se nombra procuradores militares en remplazo de jueces de instrucción)¹⁶. Se manifestó una transferencia de la justicia civil hacia la militar. Las fuerzas armadas asumieron funciones de policía judicial, y tenían amplias competencias en toda Argelia, según las diversas disposiciones legislativas.

El artículo 1° del decreto 269/56 disponía que: *“En Argelia, las autoridades militares competentes podrán, sin perjuicio a las disposiciones contrarias del código de justicia militar, ordenar la traducción ante un tribunal permanente de los fuerzas armadas y sin instrucción previa, de todo individuos detenido en in fraganti delito contra personas o bienes según el artículo 1° del decreto 258/56....”*. Posteriormente, el presidente del consejo, Guy Mollet, otorgó plenos poderes, civiles y militares, al comandante general de las fuerzas armadas en Argelia (04 enero 1957).

La Ordenanza 529 del 04 junio 1960¹⁷ modificó ciertas disposiciones del código penal, del código de procedimiento penal y del código de justicia militar para el ejército y la marina con el objetivo de facilitar el mantenimiento del orden público, la protección del Estado y la pacificación de Argelia.

¹² Decreto 56-274 del 17 marzo 1956

http://www.legifrance.gouv.fr/jopdf/common/jo_pdf.jsp?numJO=0&dateJO=19560319&numTexte=&pageDebut=02665&pageFin=

¹³ Decreto 56-268 del 17 marzo 1956

http://www.legifrance.gouv.fr/jopdf/common/jo_pdf.jsp?numJO=0&dateJO=19560319&pageDebut=02655&pageFin=&pageCourante=02655

¹⁴ Decreto 56-269 del 17 marzo 1956

http://www.legifrance.gouv.fr/jopdf/common/jo_pdf.jsp?numJO=0&dateJO=19560319&numTexte=&pageDebut=02656&pageFin=

¹⁵ Decreto 59-503 del 07 abril 1959

http://www.legifrance.gouv.fr/jopdf/common/jo_pdf.jsp?numJO=0&dateJO=19590408&numTexte=&pageDebut=03980&pageFin=

¹⁶ Decreto 60-118 del 12 febrero 1960

http://www.legifrance.gouv.fr/jopdf/common/jo_pdf.jsp?numJO=0&dateJO=19600213&pageDebut=01432&pageFin=&pageCourante=01432

¹⁷ Ordenanza 60-529 del 04 junio 1960

http://www.legifrance.gouv.fr/jopdf/common/jo_pdf.jsp?numJO=0&dateJO=19600608&numTexte=&pageDebut=05107&pageFin=

Los tribunales militares juzgaron más de 10.000 civiles por delitos comunes o relacionados con la seguridad del estado. Hubo alrededor de 1500 personas condenadas a la pena de muerte, de las cuales más de 220 fueron ejecutadas. La pena capital era legal en ese periodo y estuvo vigente en Francia hasta octubre 1981.

Desde junio 1955 se crearon en Argelia los primeros Campos de Internamiento o de alojamiento, administrado por los prefectos de departamentos, para detenidos considerados un peligro para la seguridad y el orden público. En 1957 se instauraron los centros de selección y tránsito, y en julio 1958, los Centros Militares de Internamientos (CMI)¹⁸, vía la fórmula procesal de arresto domiciliario para las personas detenidos, *in fraganti delicto o armas a la mano*, con un tratamiento más libre que en las cárceles. Ese mismo año, se habilitaron en diversas regiones francesas los centros de detenciones domiciliarias¹⁹ bajo dirección de la policía y control del prefecto²⁰. El objetivo de los CMI era de trabajar sobre la brutalidad utilizada por los insurgentes en los ataques armados, durante los atentados terroristas, y sobre el fanatismo en sus acciones. Posteriormente algunos serían llevados ante los tribunales militares, otros integrarían las fuerzas francesas, la libertad. Alrededor de 5000 personas, pasaron por los CMI²¹.

En esa perspectiva la Ordenanza n° 58-916 del 7 octubre 1958²² ordena las medidas que deben adoptarse contra las personas peligrosas para la seguridad pública, que ayuden materialmente (directa o indirectamente) a los rebeldes de los departamentos argelino: “... *por decisión del ministro del interior, pueden ser alejadas de sus domicilios donde residen, ser obligados a residir en un lugar especialmente designado o ser internado administrativamente en un centro designado por el ministro del interior...*”

Los poderes excepcionales fueron completados, reconducidos y modificados por las leyes 57-832 del 26 julio 1957, 57-1203 del 15 noviembre 1957, 58-496 del 22 mayo 1958, 58-521 del 03 junio 1958, la Ordenanza 59-915 del 07 octubre 1958.

La ley 60-101 del 04 febrero 1960²³, bajo la presidencia del General De Gaulle, “...*autoriza al Gobierno que adopte, de conformidad con el artículo 38 de la Constitución, determinadas medidas relacionadas con el mantenimiento del orden, la protección del Estado, a la pacificación y la administración de Argelia...*”. Por el periodo de un año a partir de la promulgación de la ley.

¹⁸ Sylvie Thénault, Personnel et internés dans les camps français de la guerre d’Algérie in Revue Politix, n° 69, pp 63-81, 2005/1

¹⁹ De 44000 detenciones, se calcula que 14000 pasaron por esos centros: in Revue Politix 2005/1, n° 69.

²⁰ Marc Bernardot : La politique d’assignation à résidence surveillée durant la guerre d’Algérie (1958-1962), in Revue Politix, 2005/1, n°69, pp. 39-61

²¹ Sylvie Thénault: Armée et justice en guerre d’Algérie in Revue d’Histoire n° 57, janvier-mars 1998, pp. 104-114, y Justice et politique en Algérie 1954-1962 in Droit et Société n° 34 de 1996, pp. 575-587

²² Ordenanza 58-916 del 07 octubre 1958

http://www.legifrance.gouv.fr/jopdf/common/jo_pdf.jsp?numJO=0&dateJO=19581008&pageDebut=09214&pageFin=&pageCourante=09214

²³ Ley 60-101 del 04 febrero 1960

http://www.legifrance.gouv.fr/jopdf/common/jo_pdf.jsp?numJO=0&dateJO=19600205&pageDebut=01178&pageFin=&pageCourante=01178

1.3-Leyes de reparación: A partir de noviembre 1955, los numerosos atentados, los secuestros, los asesinatos y las amenazas a la seguridad en general, generaron rápidamente problemas al gobierno local en Argelia y a las autoridades a Paris. Cinco meses después de haber comenzado el conflicto armado y hasta el año 2005, el gobierno francés promulgó diversas legislaciones con el objetivo de garantizar indemnizaciones, reparación de daños físicos, derecho a pensiones, daños y perjuicios por bienes despojados, destinados a los ciudadanos franceses y de otras nacionalidades, que fueron víctimas del terrorismo y/o de hechos de guerra. El número exacto de argelinos musulmanes muertos no pudo ser establecido hasta la fecha²⁴: la estimación entre la mayoría de los expertos varía entre 250.000-300.000 víctimas.²⁵ En cambio, el balance de las víctimas francesas fueron estimadas a: 24.000 militares y 19.100 civiles muertos, 21.200 heridos y 13.600 desaparecidos, incluyendo entre esas cifras los franceses musulmanes, europeos....²⁶

Varias disposiciones legislativas mayores fueron promulgadas durante el periodo de noviembre 1955 a marzo 1962:

- Ley 55-341 del 31 marzo 1955: se fijó un subsidio a las personas, sin diferencia de nacionalidad, que fueron afectadas por actos de guerra.
- Decreto 30 julio 1955 del Ministerio del Interior quien procede a la homologación de las decisiones adoptadas por la Asamblea Argelina en su sesión del 10 junio 1955: En la Proposición de la Asamblea Argelina A-32 de 1955²⁷, se decidió: ayudar a los agricultores víctimas del terrorismo, aumentar los dispositivos de seguridad en esos sectores, y que Argelia se haga cargo de la reparación de los daños directos ocasionados a las personas y bienes con motivo de los eventos que ocurrieron en su territorio.
- Ley 59-900 del 31 julio 1959, determinó el derecho a pensión a los militares o sus derechos habientes, que fueron víctimas en Francia metropolitana, después del 31 octubre 1954, de atentados o todo otro acto de violencia relacionados con los hechos de Argelia que provocaran la muerte, la incapacidad, daños físicos, enfermedades.
- Ley 59-901 del 31 julio 1959; dispuso la reparación de daños físicos sufridos en Francia metropolitana, posterior al 31 octubre 1954, por hechos de atentado o todo acto de violencia en relación a los eventos ocurridos en Argelia a las personas de nacionalidad francesa (o su derecho habiente) y un derecho a pensión según disposiciones para las víctimas civiles de guerra.
- Ley 61-1439 del 26 diciembre 1961: estableció las condiciones para los ciudadanos franceses que por los eventos políticos debieron quitar los territorios que estaban bajo

²⁴ Diversos autores in <http://www.grands-reporters.com/Guerre-d-Algerie-Les-derniers.html>

²⁵ Xavier Yacono : Les pertes algériennes de 1954 à 1962 in Revu de l'Occident Musulman et de la Méditerranée, n° 34, 1982-2. http://www.persee.fr/web/revues/home/prescript/article/remmm_0035-1474_1982_num_34_1_1963

²⁶ Guy Pervillé : « La guerre d'Algérie en face » in Revista L'Histoire, n° 331, mai 2008, p. 96, y entrevista Liberation del 27 julio 2005 http://guy.perville.free.fr/spip/article.php3?id_article=47

²⁷ Referencia FR ANOM GGA 7 F 137, Archives nationales d'outre-mer <http://anom.archivesnationales.culture.gouv.fr/ir>

la soberanía francesa buscando instalarse en Francia metropolitana. Entre las medidas de solidaridad estaba previsto subvenciones, préstamos, formación profesional, trabajo, alojamiento, escolarización para los hijos....El consejo de estado determinaba las condiciones por las cuales los extranjeros podrán beneficiar de esas disposiciones (parcial o totalmente).

- Ley 62-319 del 20 marzo 1962: otorgó derechos en materia de pensión a los militares franceses musulmanes que desean obtener esos beneficios.
- Ordenanza 62-1108 del 19 septiembre 1962²⁸: Autorizó para ciertos actos (gestiones bancarias, ante escribanos, la percepción de salarios, indemnizaciones, pensiones...), el poder de representación por el cónyuge, del esposo que a causa de los acontecimientos en Argelia, se encontraba en la incapacidad de manifestar su voluntad. Así, el esposo de la persona desaparecida estaba habilitada a realizar esas gestiones bajo condición de presentar un certificado de desaparecido otorgado por el agente diplomático o consular francés.

Posterior al conflicto armado, diversas normas complementaron las disposiciones precedentes:

- Instrucción Interministerial del 07 noviembre 1962²⁹: Dado que las autoridades de la reciente República argelina democrática y popular, no asumían las disposiciones previstas en la Decisión de la Asamblea Argelina homologada por el Decreto del 30 julio 1955, el gobierno francés puso en práctica un régimen de ayuda temporaria que beneficiaba a: las personas incapacitadas para el trabajo heridas por actos terroristas, las viudas del esposo víctima de un atentado terrorista, la esposa de un desaparecido por los hechos ocurridos en Argelia, huérfanos teniendo uno de sus padres desaparecidos o muerto en atentado terrorista. Estas víctimas recibieron prestaciones diversas por un periodo de 12 meses por intermedio de la Oficina Nacional de ex Combatientes y Víctimas de guerra.
- Ley 63-778 del 31 julio 1963, en su artículo 13, reconoció el derecho a una pensión a las personas de nacionalidad francesa al momento de la promulgación de la ley o a sus derechos habientes, que sufrieron daños físicos por atentados o actos de violencia ocurridos en Argelia entre el 31 octubre 1954 y el 29 septiembre 1962. Habilitan a ese derecho las incapacidades o la muerte producto de heridas, enfermedades o accidentes, en relación a los eventos precedentes. El Decreto 64-505 del 5 junio 1964: reglamentó la aplicación del artículo 13 a los beneficiarios respectivos. Posteriormente, por Decreto 69-402 del 25 abril 1969, esos beneficios se extendieron a las personas que no disponían de la nacionalidad francesa.
- Ley 70-632 del 15 julio 1970: indemnización destinada a los ciudadanos franceses despojados de sus bienes situados en territorios que estaban bajo control del Estado.

²⁸ Ordenanza n° 62-1108 del 19 septiembre 1962

http://www.legifrance.gouv.fr/jopdf/common/jo_pdf.jsp?numJO=0&dateJO=19620925&numTexte=&pageDebut=09285&pageFin=

²⁹ Fuente: Archivos departamentales, Departamento du Morbihan, ref.: 1513 W 84.

Las Leyes 78-1 del 02 enero 1978 y 82-4 del 6 enero 1982, completaron esos beneficios.

- Ley 82-1021 del 03 diciembre 1982: otorgó, por única vez, una indemnización a las personas de nacionalidad francesas (al momento de promulgación de la ley), civiles y militares, que fueron objeto de internamiento, detención domiciliaria o expulsión de Argelia entre 1954 et 1962, el Decreto 83-489 del 14 junio 1983: fija las modalidades de ese derecho. La Ley 87-503 del 8 julio 1987: modifica algunos artículos de la ley 82-1021 con beneficios complementarias.
- Ley 2005-158 del 23 febrero 2005³⁰: de reconocimiento de la Nación a las víctimas civiles y militares, personas desaparecidas e indemnización complementaria de beneficios previstos en la ley 70-632 a favor de ciudadanos sin condición de nacionalidad que sufrieron las consecuencias de los eventos de Argelia. Complemento de Indemnización por única vez a las personas que no recibieron ese beneficio por ley 82-1021 del 03 diciembre 1982.

1.4-Amnistias: Comenzó con una clausula en los Acuerdos de Evian, “seguida de dos decretos del 22 marzo 62, dos ordenanzas del mes de abril 1962 y leyes de 1964, 1966, 1968, 1982. Hubo graves acusaciones contra las fuerzas militares francesas y los grupos armados argelinos: torturas, secuestros, asesinatos, atentados, detenciones arbitrarias... Las amnistías cubrieron los aspectos penales, administrativos, militares, civiles, de títulos y honores, destinada a los miembros de los grupos insurgentes, civiles y militares. Beneficiaron de esas medidas más de 15000 personas en Argelia y más de 5000 en Francia metropolitana. La particularidad de todas las disposiciones de amnistía es que comportaban medidas individuales de indultos”³¹.

- Los acuerdos de Evian del 18 marzo 1962³², determinaron que:
 - “la amnistía será inmediatamente proclamada, las personas detenidas serán liberadas” (capítulo I, inciso k),
 - “Ninguna persona podrá ser objeto de medidas judiciales o de policía, ni de sanciones disciplinarias o de cualquier discriminación por motivos de actos cometidos durante los evento ante del día de cese el fuego³³ (19 marzo 1962)....”
 - “Nadie podrá ser molestado, investigado, procesado, condenado, ni ser objeto de condena penal, de sanción disciplinaria o de cualquier discriminación, por

³⁰ Ley 2005-158 del 23 febrero 2005

<http://legifrance.gouv.fr/affichTexte.do?cidTexte=JORFTEXT000000444898>

³¹ Stephane Gacon : Les amnisties de la Guerre d’Algérie (1962-1982) in Revue Histoire de la Justice, 2005/1 n° 16, pp 271-279 <http://www.cairn.info/revue-histoire-de-la-justice-2005-1-page-271.htm>

³² Los Acuerdos de Evian 18 marzo 1962, in Boletín Oficial del 20 marzo 1962, http://www.legifrance.gouv.fr/jopdf/common/jo_pdf.jsp?numJO=0&dateJO=19620320&pageDebut=03019&pageFin=&pageCourante=03020

³³ Acuerdo de cese el fuego http://www.legifrance.gouv.fr/jopdf/common/jo_pdf.jsp?numJO=0&dateJO=19620320&pageDebut=03019&pageFin=&pageCourante=03019

actos cometidos en relación con los acontecimientos en Argelia antes del día de cese el fuego” (Disposiciones generales, de la seguridad de las personas).

- Decreto 62-327³⁴ del 22 marzo 1962, amnistía de las infracciones cometidas en nombre de la insurrección argelina, de aplicación obligatoria a nivel nacional por disposición de la Ordenanza 62-427 del 14 abril 1962
 - determinó la amnistía a la población argelina de : todas las infracciones cometidas antes del 20 marzo 1962 con motivo de su participación activa o aportando una ayuda directa o indirecta a la insurrección argelina y sus infracciones conexas y de todas las infracciones cometidas antes del 30 octubre 1954 con el objetivo de modificar el régimen político de Argelia. Así que las tentativas o complicidad de esas mismas infracciones (artículo 1).
 - dispuso la creación de una comisión de amnistía cuya misión es de acompañar el proceso, resolver los litigios, diferenciar las infracciones de derecho común y las de naturaleza política de la insurrección argelina. Funciono hasta el 01 julio 1962. (artículo 3)
- Decreto 62-328³⁵ del 22 marzo 1962, estableció la amnistía por hechos cometidos en el contexto de las operaciones de mantenimiento del orden dirigido contra la insurrección argelina antes del 20 marzo 1962. Su aplicación es obligatoria en todo el territorio francés según lo dispuesto por la Ordenanza 62-428 del 14 abril 1962.
- Ley 64-1269³⁶ del 23 diciembre 1964 estipuló la amnistía por las condenas penales de todas las infracciones cometidas en Argelia antes del 20 marzo 1962, en respuesta a los excesos de la insurrección argelina, a condición que éstas sean sin relación con una organización que impida el ejercicio de la autoridad del Estado o a sustituirla por una organización ilegal (artículo 1).
 - De la amnistía por medidas individuales: El presidente de la Republica puede hacer beneficiar la amnistía por decreto a las personas condenadas definitivamente por crímenes o delitos cometidos antes del 03 julio 1962 en Argelia o en relación directa con los eventos de Argelia. Están afuera de esos beneficios los condenados a más de 15 años y los miembros activos o comandantes de las organizaciones insurgentes.

³⁴ Decreto 62-327 del 22 marzo 1962

http://www.legifrance.gouv.fr/jopdf/common/jo_pdf.jsp?numJO=0&dateJO=19620323&numTexte=03143&pageDebut=03143&pageFin= y

http://www.legifrance.gouv.fr/jopdf/common/jo_pdf.jsp?numJO=0&dateJO=19620323&pageDebut=03143&pageFin=&pageCourante=03144

³⁵ Decreto 62-328 del 22 marzo 1962

http://www.legifrance.gouv.fr/jopdf/common/jo_pdf.jsp?numJO=0&dateJO=19620323&numTexte=03144&pageDebut=03144&pageFin=

³⁶ Ley 64-1269 del 23 diciembre 1964 :

http://www.legifrance.gouv.fr/jopdf/common/jo_pdf.jsp?numJO=0&dateJO=19641224&pageDebut=11499&pageFin=&pageCourante=11499 y

http://www.legifrance.gouv.fr/jopdf/common/jo_pdf.jsp?numJO=0&dateJO=19641224&pageDebut=11499&pageFin=&pageCourante=11500

- Ley 66-396³⁷ del 17 junio 1966 de amnistía por las infracciones contra la seguridad del Estado o cometidas en relación a los eventos de Argelia.
 - Amnistía de pleno derecho para las condenas definitivas por crímenes y delitos cometidos en relación directa con los eventos de Argelia o delitos constitutivos de una acción individual o colectiva para impedir el ejercicio de la autoridad del Estado o a sustituirla por una autoridad ilegal (artículo 1). Las infracciones cometidas antes del 03 julio 1962 cuya condena no exceda de 10 años, así que los hechos de deserción o desobediencia. (artículo 2). Las infracciones cometidas entre el 01 noviembre 1954 y el 03 julio 1962 en el contexto de las operaciones de policía administrativa y judicial, de restablecimiento del orden o de la lucha contra las acciones tendientes a impedir el ejercicio de la autoridad del Estado o a sustituirla por una autoridad ilegal (artículo 3)
 - Amnistía por medidas individuales: El presidente de la republica puede por decreto hacer beneficiar de la amnistía las personas que son o serán condenadas definitivamente por crímenes o delitos cometidos antes de la promulgación de esta ley y en relación directa con los eventos de Argelia o por la acción individual o colectiva tendiente a impedir el ejercicio de la autoridad del Estado o a sustituirla por una autoridad ilegal. (artículo 5)
 - Amnistía de sanciones disciplinarias o profesionales cometidas antes de la promulgación de la presente ley y en relación directa con los evento de Argelia o constituyendo una actividad individual o colectiva tendiente a impedir el ejercicio de la autoridad del Estado o a sustituirla por un autoridad ilegal (artículo 6)
- Ley 68-697³⁸ del 31 julio 1968 de una amnistía general: “Están amnistiados de pleno derecho todas las infracciones cometidas en relación con los eventos de Argelia. Son reconocidas cometidas en relación con los eventos de Argelia todas las infracciones cometidas por los militares que prestaron servicios en Argelia, durante el periodo comprendido por la primera parte del presente artículo” (artículo1).
- Ley 74-643 del 16 julio 1974: amnistía de las infracciones cometidas en relación con los eventos de Argelia: declarándose la reintegración:
 - a las actividades civiles y militares, con la admisión simultanea al retiro.
 - al orden de la Legión de Honor, orden nacional del Merito, derecho al uso de las medallas militares y otras condecoraciones (artículo 24).
- Ley 81-736 del 04 agosto 1981: amnistías en razón de la naturaleza de la infracción, por medidas individuales: las personas procesadas o condenadas por las infracciones

³⁷ Ley 66-396 del 17 junio 1966

http://www.legifrance.gouv.fr/jopdf/common/jo_pdf.jsp?numJO=0&dateJO=19660618&numTexte=04915&pageDebut=04915&pageFin= y http://www.legifrance.gouv.fr/jopdf/common/jo_pdf.jsp?numJO=0&dateJO=19660618&pageDebut=04915&pageFin=&pageCourante=04916.

³⁸ Ley 68-697 del 31 julio 1968

http://www.legifrance.gouv.fr/jopdf/common/jo_pdf.jsp?numJO=0&dateJO=19680802&numTexte=07521&pageDebut=07521&pageFin=

cometidas antes del 22 mayo 1981, que no fueron condenadas anteriormente con prisión efectiva o a una pena más grave, y que fueron víctima de heridas de guerra en teatro de operaciones exterior o en operaciones de mantenimiento del orden fuera de la metrópoli o por efectos de actos terroristas. (artículo 12)

- Ley 82-1021 del 03 diciembre 1982: amnistía por situaciones resultante de los eventos en África del Norte, destinada los ex funcionarios, militares, magistrados que fueron radiados del servicio por condenas o de sanciones amnistiadas por leyes precedentes, será revalorizada su antigüedad de servicio a los fines de la jubilación. Para el presidente François Mitterrand, esta ley fue de reconciliación nacional.
- Ley 87-503 del 08 julio 1987: modificando algunos artículos (4, 10, 11, 12) de la ley 68-697 del 31 julio 1968 sobre la amnistía:
 - reintegración al orden de la liberación, nacional del merito, derecho a portar medallas militares y decoraciones.
 - son amnistiados las infracciones y las faltas disciplinarias cometidas antes de la ley 74-643 del 16 julio 1974,
 - se levanta de pleno derecho todo embargo, administración judicial, con motivos de condenación pronunciada por una de las infracciones mencionadas en el artículo 1 de la ley 68-697.

1.4.1-Los indultos: Si bien es una facultad presidencial prevista en la constitución, todas las leyes de amnistías de la guerra de Argelia contienen medidas de indulto por el cual el presidente de la república puede aplicar por decreto una amnistía personal y específica. Así, numerosos miembros de la OAS fueron indultados sucesivamente el 21-12-1964, en marzo 1966, y el 07-06-1968. Durante la presidencia del general De Gaulle, más de 1000 personas condenadas o procesadas por los eventos de Argelia, beneficiaron de un indulto-amnistía por decreto presidencial.

1.5-Intervención del CICR: En febrero 1955, el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), ofreció los servicios humanitarios al gobierno francés con el objetivo de poder ejercer en el territorio de Argelia sus actividades tradicionales. Paris, rápidamente aceptó la proposición. Los delegados de la Cruz Roja Internacional pudieron entrevistar las personas detenidas, visitar los numerosos campos de alojamiento, centros de internamientos, lugares de detención en Argelia, como también las prisiones en Paris y otras provincias³⁹.

1.6-El caso de los desaparecidos: desde 1955 el secuestro y desaparición de personas constituyó un desafío para el gobierno y la justicia, no se trataba solamente de investigar esos delitos sino también encargarse de las familias por la consecuencias respectivas. De manera global el número de personas desaparecidas durante la guerra de Argelia no se pudo determinar de manera fehaciente.

³⁹ L'action du Comité international de la Croix-Rouge pendant la guerre d'Algérie (1954-1962)
http://cicr.blog.lemonde.fr/files/2015/03/irrc_856_perret.pdf (francés)
<https://www.icrc.org/spa/assets/files/review/2011/irrc-883-perret-bugnion.pdf> (inglés)

Según un reconocido historiador francés hubo alrededor de 13600 desaparecidos del lado francés⁴⁰, pero los numerosos expertos e historiadores no pudieron aportar cifras objetivas relacionadas con los argelinos desaparecidos.

El CICR que tenia mandato para la búsqueda de militares y civiles franceses desaparecidos determinó que 330 militares y 264 civiles desaparecieron a un momento del conflicto, y que entre marzo 1962-febrero 1963, evaluó a más de 1500 franceses desaparecidos en Argelia, (civiles, militares). Según el organismo internacional hubo numerosas desapariciones entre los militantes del FLN pero carecían de mandato para investigar sobre esas situaciones⁴¹.

El Ministerio de Asuntos Extranjeros francés, publicó en julio 2004, una lista de desaparecidos o presuntamente desaparecidos durante la guerra de Argelia. En esa fecha, se llegó a la conclusión que de los 3781 expedientes tratados, 1551 correspondían a personas que fueron encontradas o liberadas, por lo cual se determinó que 2230 personas son consideradas desaparecidas (declaradas fallecidas por juzgamientos o presuntamente fallecidas). En 2005, los expedientes fueron nuevamente analizados, y se rectificaron las cifras: 2275 personas desaparecidas⁴².

Frente al problema de desapariciones la reacción jurídica del gobierno francés fue múltiple:

- A partir de la Decisión n° 55-32 del 10 junio 1955 de la Asamblea Argelina homologada por el Decreto del 30 julio 1955, continuando por la Ordenanza 62-1108 del 19 septiembre 1962 y la Instrucción Interministerial del 07 noviembre 1962, se previó un régimen de ayuda temporaria y la autorización para realizar ciertos actos de la vida civil a las esposas e hijos de desaparecidos. Solo se requería la presentación de un certificado de desaparición emitido por el Cónsul francés del lugar.
- “Estas disposiciones no permitían resolver dificultades de la vida cotidiana de los ciudadanos, porque no autorizaban por ejemplo que el cónyuge, sin la presencia del esposo, realizara los actos de disposición (ventas, donaciones, prestamos...), y ello era imposible en el caso de desaparición de los dos esposos. Ante esa situación, y dada la ausencia prolongada de la persona, la única solución fue la declaración judicial de fallecimiento. En regla general, era un proceso que en esa época, tomaba entre 5 y 10 años, pero para caso de los desaparecidos de Argelia, la justicia resolvió los casos muy rápidamente. Más de 1000 sentencias de presunción de fallecimiento (código civil)

⁴⁰ Profesor Guy Pervillé Paris voulait l'amnistie et l'amnésie (2005) http://guy.perville.free.fr/spip/article.php3?id_article=47, revista L'Histoire n° 331, mayo 2008 « La guerre d'Algérie en face » y n°367, septiembre 2011 « les disparus d'Algérie ».

⁴¹ L'action du Comité international de la Croix-Rouge pendant la guerre d'Algérie (1954-1962) http://cicr.blog.lemonde.fr/files/2015/03/irrc_856_perret.pdf (frances)

<https://www.icrc.org/spa/assets/files/review/2011/irrc-883-perret-bugnion.pdf> (inglés)

⁴² Ministère des Affaires étrangères <http://www.diplomatie.gouv.fr/fr/photos-videos-publications/archives-diplomatiques-3512/fonds-et-collections/disparus-d-algerie/> y <http://www.diplomatie.gouv.fr/fr/IMG/pdf/liste-internet-disparus-decedes-05-05-2008.pdf>

fueron pronunciados entre 1962 y 1967 solamente en el Tribunal de Gran Instancia de la Seine”⁴³.

- “Por el artículo 13 de ley 63-778 del 31 julio 1963 se reconoció el derecho de pensión a las víctimas civiles y a sus derechos-habientes, por los eventos de Argelia. Posteriores textos beneficiaron con indemnizaciones diversas a las esposas e hijos de personas desaparecidas en Argelia después que el fallecimiento fuese declarado por la justicia”⁴⁴.
- 08 abril 2005: Los diputados de la Asamblea Nacional, presentaron la Proposición de Resolución n° 2237: tendiente a establecer una comisión de investigación para el conocimiento del destino de los franceses desaparecidos durante la guerra en Argelia <http://www.assemblee-nationale.fr/12/propositions/pion2237.asp>.
- Ley 2005-158 del 23 febrero 2005: determinó el reconocimiento de la Nación a las personas desaparecidas y actualización de las indemnizaciones respectivas para sus derechos habientes <http://legifrance.gouv.fr/affichTexte.do?cidTexte=JORFTEXT000000444898>

2-Intentos de quiebre a la posición francesa por vía diplomática, política y jurídica. Esas presentaciones se realizaron teniendo presente que Francia no es firmante de la Convención de Viena sobre los Tratados de 1969, ni de la Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad de 1968, y que no ratificó la Convención europea sobre la imprescriptibilidad de los crímenes contra la humanidad y los crímenes de guerra de 1974. Las numerosas jurisprudencias francesas reconocen que las disposiciones del artículo único de ley 64-1326 del 26 diciembre 1964 tendiente a constatar la imprescriptibilidad de crímenes contra la humanidad y los determinados por el Estatuto del Tribunal Militar Internacional de Núremberg, anexo al Acuerdo de Londres del 08 agosto 1945, sólo se refieren a los actos cometidos en nombre de los países europeos del Eje. Así, por ejemplo:

- a) **Acción Diplomática:** El 23 diciembre 2011, el gobierno de Turquía acusó a Francia de haber cometido un genocidio durante la guerra de Argelia, después que los legisladores franceses aprobaran una ley reconociendo que la negación del genocidio de los armenios es un crimen.
- b) **Proyectos Político:** Parlamentarios franceses presentaron diversas proposiciones de leyes y de resoluciones, con el objetivo de crear comisiones de investigaciones o de reconocimiento de responsabilidad de Francia en la guerra de Argelia. Ninguna de ellas se concretizaron.
 - 14 octubre 2014 : Proposición de Ley, tendiente al reconocimiento oficial de la responsabilidad del Estado francés en el drama de 26 de marzo de 1962, durante la guerra de Argelia, <http://www.assemblee-nationale.fr/14/propositions/pion2275.asp>

⁴³ Jean-Jacques Jordi in Un Silence d’Etat : les disparus civils européens de la guerre d’Algérie. Ed. Soteca, 2011, pagina 150.

⁴⁴ Jean-Jacques Jordi in Un Silence d’Etat : les disparus civils européens de la guerre d’Algérie. Ed. Soteca, 2011, pagina 151.

- 16 julio 2013: Proposición de Ley tendiente a reconocer la masacre de la población francesa en Orán el 05 de julio 1962
<http://www.assemblee-nationale.fr/14/propositions/pion1258.asp>
 - 18 octubre 2011: Proposición de Ley tendiente al reconocimiento de la responsabilidad de la Republica francesa en la masacre del 17 octubre 1961, contra trabajadores argelinos y sus familias que manifestaban pacíficamente en Paris. <http://www.senat.fr/leg/ppl11-036.html>.
 - 29 abril 2010: Proposición de ley para establecer el reconocimiento por parte de Francia del sufrimiento causado a los ciudadanos franceses de Argelia, víctimas de crímenes contra la humanidad a causa de su origen étnico, religioso o político
<http://www.assemblee-nationale.fr/13/propositions/pion2477.asp>
 - 12 octubre 2001. Proposición de Resolución tendiente a la creación de una comisión de investigación sobre el balance y las consecuencias de la Ley 56-258 del 16 marzo 1956 que autorizaba al gobierno disponer de poderes especiales para restablecer del orden y la protección del territorio en Argelia
<http://www.assemblee-nationale.fr/11/propositions/pion3327.asp>
 - 29 junio 2001: Proposición de resolución para la creación de una comisión de investigación sobre el alcance y la responsabilidad de las detenciones arbitrarias, detenciones ilegales, actos de tortura y ejecuciones sumarias por parte de las autoridades francesas durante la guerra de Argelia.
<http://www.assemblee-nationale.fr/11/propositions/pion3215.asp>. El 10 octubre 2001 los parlamentarios rechazaron el proyecto <http://www.assemblee-nationale.fr/rap-reso/r3313.asp>.
- c) **Denuncias ante la justicia francesa:** Numerosas presentaciones ante la justicia militar y civil por torturas, secuestros, desapariciones, detenciones arbitrarias, muertes, relacionadas con los eventos de Argelia, se realizaron desde 1957 hasta 2002. La justicia francesa mantiene los principios de legalidad, de no retroactividad, de la prescripción, de la amnistía, y ninguna denuncia pudo modificar esos pilares fundamentales.
- Louise Ighilahriz y el Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos (MRAP), n° apelación 02-84725, (17 junio 2003), corte de casación, cámara criminal. La Sra. Ighilahir realizó una denuncia contra NN (militares franceses) acusándolos de crímenes contra la humanidad, por haber sido víctima de torturas, en Alger de septiembre a diciembre 1957.
<http://www.legifrance.gouv.fr/affichJuriJudi.do?idTexte=JURITEXT000007614166&fastReqId=1877766749&fastPos=3&oldAction=rechJuriJudi>
 - Movimiento contra el racismo y por la amistad entre los pueblos (MRAP), n° apelación 02-80719, (17 junio 2003), corte de casación, cámara criminal. Esta asociación realizó una denuncia contra NN por crimenes contra la humanidad, según el

libro publicado el 03 mayo 2001 por el General Paul Aussaresses donde reveló la práctica de la tortura y ejecución sumarias en Alger entre 1955 y 1957 cuando era oficial de inteligencia del ejército francés

[http://www.legifrance.gouv.fr/affichJuriJudi.do?oldAction=rechJuriJudi&idTexte=JURITEXT000007069262&fastReqId=1473329785&fastPos=3,](http://www.legifrance.gouv.fr/affichJuriJudi.do?oldAction=rechJuriJudi&idTexte=JURITEXT000007069262&fastReqId=1473329785&fastPos=3)

- Federación Internacional de la Liga de Derechos Humanos (FIDH), n° apelación 02-83986, (17 junio 2003), corte de casación, cámara criminal. Denuncia realizada contra el general Paul Aussaresses por crimen contra la humanidad a raíz de la publicación del libro “Servicios Especiales, Argelia, 1955-1957”, el 03 mayo 2001, donde el militar reveló haber realizado u ordenado la práctica de la tortura y de ejecuciones sumarias en Alger entre 1955 y 1957.

[http://www.legifrance.gouv.fr/affichJuriJudi.do?idTexte=JURITEXT000007613690&fastReqId=1877766749&fastPos=2&oldAction=rechJuriJudi,](http://www.legifrance.gouv.fr/affichJuriJudi.do?idTexte=JURITEXT000007613690&fastReqId=1877766749&fastPos=2&oldAction=rechJuriJudi)

- **En los tres fallos del 17 junio 2003, la corte de casación dictaminó:**

- *“No se puede procesar bajo la calificación de crímenes contra la humanidad, los actos denunciados que están comprendidos por la amnistía de la Ley N ° 68-697, del 31 de julio 1968”.*
- *“Que, las disposiciones de la ley del 26 de diciembre de 1964 y las del Estatuto del Tribunal militar internacional de Núremberg, anexada al acuerdo de Londres del 8 de agosto de 1945, sólo se refieren a los hechos cometidos por cuenta de los países europeos del eje”;*
- *“Que, por otra parte, los principios de legalidad de los delitos y de las penas y de no retroactividad de la ley penal más severa, enunciados en los Artículos 8 de la Declaración de los Derechos Humanos del Hombre y del Ciudadano, 7-1 de la Convención Europea de los Derechos del Hombre, 15-1 del Pacto Internacional relativo a los Derechos Civiles y Políticos, 111-3 y 112-1 del Código Penal, obstaculizan a los Artículos 211-1 a 212-3 de ese Código que reprime los crímenes contra la humanidad, se apliquen a los hechos cometidos antes de la fecha de su entrada en vigor, el 1° de marzo de 1994”.*
- *“Que, finalmente, la costumbre internacional no puede suplir la ausencia de texto incriminatorio, bajo la calificación de crímenes contra la humanidad, de los hechos denunciados por los demandantes”.*

- Sra. Bréda Yacoub, corte de casación, cámara criminal, apelación n° 87-80566, del 29 noviembre 1988, quien el 18 julio 1985, denunció contra NN por crimen contra la humanidad, en razón de la detención y desaparición de su esposo Abdelkader Yacoub que tuvo lugar en Paris, el 08 septiembre 1958, en un procedimiento realizado por la policía francesa. Casación rechazó el recurso, precisando que:

- *esos hechos ya fueron investigados en una primera denuncia realizada por la misma persona el 10 septiembre 1958, en donde el juez de instrucción dictaminó un sobreseimiento el 21 abril 1963,*

- *la cámara de acusación, confirmó esa decisión, el 22 enero 1964, dado que las infracciones que el Sr. Yacoub podría haber sido víctima están comprendidas en la ordenanza 62-248 del 14-agosto-1962 y el decreto 62-328 del 22-marzo-1962 las cuales determinan la amnistía de los actos cometidos en las operaciones de mantenimiento del orden dirigido contra la insurrección argelina.*
- *el fallo de la cámara de acusación es definitivo y constituye un obstáculo para iniciar nuevas acciones bajo una nueva calificación.*
- *efectivamente, los crímenes contra la humanidad son delitos comunes cometidos en determinadas circunstancias y por determinados motivos especificados en el texto que los define.*
- *la denunciante no podrá, bajo el motivo que los hechos alegados son crímenes contra la humanidad, poner nuevamente en movimiento la acción pública a la cual se puso término en el fallo definitivo del 22 enero 1964.*

<http://www.legifrance.gouv.fr/affichJuriJudi.do?oldAction=rechJuriJudi&idTexte=JURITEXT000007524788&fastReqId=241071592&fastPos=30>

- Sra. Suzanne, viuda Lakdar-Toumi, corte de casación, cámara criminal, apelación n° 86-91661 del 29 noviembre 1988, quien, junto con otros miembros de su familia, realizó una denuncia contra NN el 20 junio 1984 por crimen contra la humanidad en razón de las circunstancias de la muerte de su esposo Mohamed Lakdar-Toumi después de su detención realizada por una unidad de las fuerzas armadas francesas en Argelia el 11 agosto 1957. El recurso fue declarado inadmisibile porque:
 - *esos hechos fueron investigados por un juez de instrucción militar francés en Argelia quien dictaminó un sobreseimiento el 29 junio 1962 en aplicación de los decretos 62-327 y 62-328 del 22 marzo 1962 los cuales conceden la amnistía a las infracciones cometidas en nombre de la rebelión argelina o en el contexto de las operaciones de mantenimiento del orden dirigida contra la insurrección argelina. El fallo del juez militar es definitivo y tiene autoridad de cosa juzgada.*
 - *según la denunciante los militares franceses, en la ejecución del servicio, habrían cometido pretendidos crímenes contra la humanidad. En ese supuesto, las reglas de competencia procesal determinan que los militares deben ser juzgados por disposiciones previstas en el código procesal (definido en el código de justicia militar) cuyo inicio de la acción pública está reservado al fiscal general o la victima únicamente. Calidad que la denunciante no dispone.*
- <http://www.legifrance.gouv.fr/affichJuriJudi.do?idTexte=JURITEXT000007517650>
- Sra. Josette Audin, corte de casación, cámara criminal, apelación 66-93052, del 22 diciembre 1966, quien el 04 julio 1957 realizó una denuncia contra NN por homicidio voluntario, secuestro, malos tratamientos con motivo de la detención y posterior desaparición de su esposo Maurice Audin que tuvo lugar en Argelia el 11 de junio 1957, en un operativo realizado por militares de una unidad de inteligencia de las

fuerzas armadas francesas. El 21 de junio 1957, las autoridades militares comunicaron que el Sr. Audin se fugó del vehículo en el que era transportado para ser indagado por la policía judicial y que desde ese entonces, desapareció sin dejar rastros ni noticias.

El recurso fue rechazado por la jurisdicción de Casación, porque

- *suponiendo que el Sr. Audin, durante su detención haya sido víctima, por parte de las personas que lo detenían, de un homicidio voluntario o de cualquier otro delito, los actos denunciados por el demandante habrían sido cometidos en el contexto de las operaciones de mantenimiento del orden dirigida contra la insurrección argelina, y que posteriormente esos actos deben ser declarados amnistiados.*
- *la amnistía que se promulgó se refiere a todos los delitos, sin distinción o reserva, según su naturaleza, su calificación legal, o su gravedad, desde el momento que sus autores actuaron en las circunstancias particulares definidas por la ley.*
- *declara extinguida la acción pública por aplicación del artículo 3 de la ley 66-396 del 17 junio 1966.*

<http://www.legifrance.gouv.fr/affichJuriJudi.do?oldAction=rechJuriJudi&idTexte=JURITEXT000007059594&fastReqId=1166094436&fastPos=2>

- No obstante esa decisión, la Sra. Audin presentó en mayo 2001 una denuncia contra NN por secuestro y crimen contra la humanidad, la que fue rechazada por el juez de instrucción, Jean-Paul Valat, el 10 julio 2002, porque:
 - desestimó la calificación de crimen contra la humanidad, la que no puede ser aplicada retroactivamente, dado que utilizando una jurisprudencia establecida esta figura penal se introdujo en el Código Penal en 1994 y, antes de esa fecha, la ley francesa sólo penalizaba los crímenes contra la humanidad cometidos por las potencias del Eje durante la Segunda Guerra Mundial.
 - El secuestro también se descartó, ya que, la corte de Casación confirmó en 1966 el sobreseimiento pronunciada debido a la amnistía en 1962.
 - Negó la calificación del delito de secuestro en tanto que infracción continua dado que la Sra. Audin presentó una denuncia por homicidio involuntario en julio de 1957 y que más tarde "*aceptó una indemnización por el daño resultante de la muerte de su marido,*" afirmando: "*está convencida que -desde fecha- (...) su marido está muerto.*" Por lo tanto, de acuerdo con decisión del magistrado, "*la calificación de secuestro (...) está destinado sólo para tratar de escapar de las diferentes causas de extinción de la acción pública.*"
- El caso Audin es el más representativo (mediático, político) de las personas desaparecidas durante la guerra de Argelia en el cual se pone en juego la responsabilidad del Estado. Las publicaciones y reivindicaciones de ONG son numerosas y permanente. A la fecha no se encontró el cuerpo de Maurice Audin y el 01 junio 1963 por disposición del Tribunal de Argel, se estableció su certificado de defunción con fecha de 21 de junio de 1957. Esta sentencia se confirmó en Francia por el Tribunal de Gran Instancia de la Seine el 27 de mayo 1966 y su fallecimiento

fue registrado en su partida de nacimiento, del Consulado de Francia en Argel en octubre de 1966.

2.1-La continuidad de las garantías positivas en Francia: En las demandas de extradición de personas acusadas de crímenes de contra la humanidad y otros delitos, la posición de la justicia francesa, siguiendo el razonamiento aplicado en los casos de la guerra de Argelia, es la de preservar los principios jurídicos fundamentales y los derechos humanos de los imputados. Por ejemplo:

Decisiones de la justicia francesas:

- Musabyimana, Claude, cámara de Casación, n° apelación 13-87.888 (26 febrero 2014, https://www.courdecassation.fr/jurisprudence_2/chambre_criminelle_578/810_26_28535.html)
- Musabyimana, Innocent, cámara de Casación, n° apelación 13-87.846 (26 febrero 2014) <http://www.legifrance.gouv.fr/affichJuriJudi.do?oldAction=rechJuriJudi&idTexte=JURITEXT000028669655&fastReqId=1295914499&fastPos=1>
- Serubuga, Laurent, cámara de Casación, n° apelación 13-86.631 (26 febrero 2014) <http://www.legifrance.gouv.fr/affichJuriJudi.do?oldAction=rechJuriJudi&idTexte=JURITEXT000028669125&fastReqId=1027398715&fastPos=1>

Las tres demandas de extradición, de tres ciudadanos ruandés, solicitados por Ruanda, acusados de genocidio y crímenes contra la humanidad por hechos ocurridos entre abril y julio 1994 en ese país, **fueron rechazadas porque:**

- *si bien Ruanda ratificó en 1975 la Convención para la prevención y la sanción del delito de genocidio de 1948 y la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad de 1968;*
 - *la calificación de esos delitos no tenían incriminación por parte del Estado requirente a la época de los actos cometidos,*
 - *en la ausencia, a esa fecha, de una definición precisa y accesible de sus elementos constitutivos y de la previsión de una pena, en el derecho interno ruandés,*
 - *el principio de legalidad penal, consagrado en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así que en el Convenio Europeo de Derechos Humanos, que tiene rango constitucional en el derecho francés, se opone a que esos actos se consideren sancionados por la ley del Estado requirente.*
- Rwamucyo, Eugène, la Cámara de la instrucción de Versalles, fallo n° 395 del 15 octubre 2010, **rechazó la demanda de extradición** de un ciudadano ruandés solicitado por Ruanda, acusado de genocidio y crímenes contra la humanidad por hechos ocurridos en 1994 en Ruanda. <https://competenceuniverselle.files.wordpress.com/2011/07/ca-versailles-rwamucyo.pdf>. La cámara de la instrucción, Versalles, considera que “*en razón que*

los principios de orden público de legalidad de los delitos y de las penas y de no retroactividad de la ley penal, enunciados por el artículo 8 de la Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano, 111-3 y 112-1 del código penal, por los artículos 15.1 del Pacto internacional relativo a los derechos civiles y políticos y el artículo 7.1 de la CEDH, se oponen a que se imponga a la autor de una infracción una pena que no estaba prevista a la fecha de los hechos”, y en ese contexto el Sr Rwamucyo no beneficiaria de garantías fundamentales de procedimientos y de protección de los derechos de la defensa.

- Boudarel, Georges: 01 abril 1993, corte de casación, cámara criminal, apelación n° 92-82273. Wladyslaw Sobanski y la Asociación Nacional de ex Presos-Internados de Indochina Denuncia contra Boudarel, Georges, por crímenes contra la humanidad cometidos en Indochina de noviembre 1952 a enero 1953. <http://www.legifrance.gouv.fr/affichJuriJudi.do?idTexte=JURITEXT000007065738&dateTexte=> Precisan algunos puntos del rechazo de casación:
 - «...que el principio de imprescriptibilidad de los crímenes de lesa humanidad es una derogación excepcional a las normas ordinarias de procedimiento penal, debe interpretarse restrictivamente... »,
 - « *Que en efecto, las disposiciones de la ley del 26 de diciembre de 1964, y del estatuto del tribunal militar internacional de Núremberg, anexo al acuerdo de Londres del 8 de agosto de 1945, solo conciernen a los hechos cometidos por cuenta de países europeos del Eje; por otra parte la Carta del Tribunal militar internacional de Tokio, que no ha sido, ni publicada, ni ratificada en Francia y que no entró en las previsiones de la ley del 26 de diciembre de 1964, o de la Resolución de las Naciones Unidas del 13 de febrero de 1946, solo apunta, en su artículo 5, a las acciones cometidas por los criminales de guerra japoneses o sus cómplices; que de esta manera, los hechos denunciados por las partes civiles, posteriores a la segunda guerra mundial, no eran susceptibles de recibir la calificación de crímenes de lesa humanidad, en el sentido de los textos precitados »*
 - “...los cargos contra George Boudarel, cualesquiera fuesen las calificaciones que puedan constituir en derecho común, entran necesariamente en el campo de aplicación del artículo 30 de la Ley de 18 de junio de 1966, que otorga la amnistía de todos los crímenes cometidos en relación con los acontecimientos consecutivos a la insurrección vietnamita...”.

Recordando que Francia acogió en los años 70’, a ciudadanos de varios países latinoamericanos, quienes pudieron libremente continuar su militancia y una acción política a distancia, recibieron asistencia humanitaria, una solidaridad en sus reivindicaciones y varios se formaron en sus universidades. En los 80’, esos militantes, en su mayoría, regresaron a Argentina, Chile, Uruguay, Brasil..., continúan en las mismas actividades de las épocas Europas, y las relaciones con Francia permanecen: reciben premios, reconocimientos,

acompañamiento y financiamientos de proyectos sobre derechos humanos. Realizan programas y acciones estratégicas conjuntas.

Reconociendo el profesionalismo y la independencia de los magistrados y del poder judicial francés. Constatando que sus decisiones fijan jurisprudencia a nivel internacional.

Afirmando la posición histórica y el rol de Francia en la protección de los derechos humanos como modelo de políticas públicas de numerosos países o de los objetivos de ONG.

Así, en cuatro periodos claves después del fin del conflicto armado argelino (1 mes, 24, 48 y 60 meses), las personas (civiles o militares) acusadas de diversos crímenes y delitos durante la guerra de Argelia, condenadas, inhabilitadas, exoneradas, sancionadas administrativamente, privadas de honores, de decoraciones, de beneficios previsionales, se acogieron a las respectivas leyes de amnistías o de indulto que fueron completadas sucesivamente. Los diversos actores, la sociedad y los gobiernos buscaron la reconciliación nacional y la justicia, y no la venganza o la violación de principios jurídicos esenciales.

Finalmente,

Conocimiento el tratamiento jurídico de Francia en la guerra de Argelia. ¿Cómo la Argentina, Chile, Uruguay, Brasil, en los juicios y en sus políticas de derechos humanos, pueden utilizar una doctrina de negacionismo y revisionismo judicial en los ilegales juicios en curso de supuestos crímenes contra la humanidad?

¿Cuál es la diferencia para los autodefinidos defensores de derechos humanos que denuncian hechos ocurrido durante el gobierno del general Franco en España, que tanto interesa a la justicia argentina, mientras que la guerra en Argelia es más reciente y con similares resoluciones a la española ? ¿Los magistrados argentinos u otros de la región podrán investigar retroactivamente los hechos de la guerra de Argelia?

Los magistrados argentinos y el gobierno, al optar por una justicia de venganza y de violación de derechos humanos ¿consideran ilegal, ilegítima, las decisiones de los tribunales franceses en la guerra argelina? ¿Los militantes de los derechos humanos (a geometría variable) solicitaran el revisionismo judicial como el caso Franco de España?

Si los gobiernos de esos países de América del Sur, junto con sus aliados constituidos en ONG, los medios diversos y los fervientes profesionales defensores de la justicia, memoria, verdad, reivindican la existencia y aplicación obligatoria en todo tiempo y lugar, de principios jurídicos imperativos universales. ¿Cuál es la opinión jurídica con la guerra de Argelia?

Si la justicia de Argentina, Brasil, Uruguay, Chile... considera que las decisiones de sus jueces son legítimas y jurídicamente legales, ¿porque el silencio de los magistrados, las asociaciones, los militantes, los expertos, periodistas y académicos, frente a la jurisprudencia francesa de los 60'-70' que son contrarias a los juicios y condenas en estos países latinoamericanos? **Paris, 08 junio 2015, Prof. Mario Sandoval, marios46@hotmail.com**